GOBIERNO DE CALDAS	**ESTUDIOS PREVIOS LP-SI-014-2024**	Código: FO-CA-061 Versión: 1.0 Fecha de Creación : 21/12/2022

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Versión 2024	
	Consecutivo	PAA1747	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones.	**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VEREDA EL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS**		
Código BPIN No.	2024003170015		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	10-10-2024		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA		
Modalidad de Contratación	Licitación Pública		
Tipo de Contrato:	OBRA	Otro:	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El acto legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la constitución Política, (artículo 361 modificado posteriormente por el acto legislativo 05 de 2019). Por otra parte, la ley 2056 de 2020 modificó la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, derogando la ley 1530 de 2012.

Es así como el pasado 13 de septiembre de 2024, en concordancia con el artículo 31 de la ley 2056, referente al ciclo de proyectos de inversión del SGR, fueron priorizados y aprobados mediante decreto 436 del 13 de septiembre de 2024 suscrito por el Gobernador del Departamento, el proyecto 2024003170015 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VEREDA EL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS.

Es de gran importancia para la administración Departamental y Municipal ejecutar estrategias que reduzcan el nivel de riesgos y desastres permitiendo el bienestar y la calidad de vida de las personas. La intervención de este punto crítico permite la mitigación y atención del riesgo en esta vía que comunica los Municipios de San José, Viterbo, Belalcázar y Risaralda con el Municipio de Manizales y la autopista del café.

Actualmente a lo largo de la red vial departamental se presenta una gran cantidad de sitios críticos que afectan la estabilidad de los taludes laterales, esto sumado a las características de uso del suelo, los regímenes de lluvias intensos, las propiedades poco cohesivas y los inadecuados manejos de las aguas superficiales, se traduce en la existencia de sitios puntuales en la red vial con las condiciones para que el evento erosivo que afecta la vía sea un proceso continuo y latente si no se realizan obras que permitan mejorar las condiciones previamente mencionadas.

Lo descrito anteriormente ha sido causado por condiciones de inestabilidad geológica o geotécnica, inestabilidad de taludes y drenaje deficiente de escorrentía. Lo que consecuentemente ha provocado congestión

en las vías por restricciones en la movilidad y aumento en los tiempos de viaje, traducido en un evidente nivel de riesgo en determinados sitios de la red vial departamental.

Debido al gran número de puntos críticos a lo largo de la red vial, a través del Sistema de Gestión de Puntos Críticos de la Secretaría de Infraestructura del departamento, se tuvieron en cuenta para su priorización criterios como: Tipo de daño, margen del talud, tipo de evento y afectación. De lo anterior se obtuvieron los sitios más críticos que requieren de intervención en el menor tiempo posible y que cuentan con los estudios y diseños necesarios. Actualmente se tiene el registro de 454 puntos críticos a lo largo de la red vial Departamental y en la vía Asia- El Crucero- Las Margaritas, que conecta los Municipios de San José, Belalcázar, Risaralda y Viterbo se tiene un total de 9 puntos críticos.

En el año 2021 el equipo estructurador de proyectos de la Gobernación de Caldas planteó la construcción de algunas medidas de mitigación del riesgo en este punto crítico, en donde se ha venido observando en los últimos meses que la evolución de los procesos erosivos se ha controlado en gran medida. Sin embargo, es necesario recuperar la banca de la vía la cual sufrió fuertes deformaciones y pérdida de sustento, lo cual dificulta enormemente el tránsito por la zona y afecta la comunicación de las poblaciones aledañas.

Para el presente proyecto, las obras de mitigación tienen un impacto directo en la infraestructura vial del Departamento de Caldas, dado que la ausencia de intervenciones del sitio crítico a través de obras para la mitigación del riesgo , implican un decaimiento de la infraestructura vial, puesto que esta se encuentra ubicada en una zona donde se presentan alteraciones de índoles topográficas e hidráulicas lo cual ha generado que la actual maya vial haya sufrido deformaciones y pérdida de la banca, lo cual pone en riesgo latente la vida de quienes transitan el sitio ya sea de forma vehicular como peatonal, así como los predios y residencias ubicadas en inmediaciones de la inestabilidad. Referente a lo anterior, la infraestructura vial tiene un impacto directo sobre el crecimiento, la eficiencia del sector productivo y el desarrollo social, tanto por sus efectos en materia de conectividad y acceso de la población a los servicios, como por su papel determinante en el desarrollo regional y local, y en la integración nacional.

El punto crítico corresponde a un proceso erosivo que causó desprendimiento, transporte y depositación de suelos y rocas al lado de la banca vial existente, la cual durante la evolución del proceso fue perdiendo ancho de sección de manera acelerada y progresiva. Hasta la intervención realizada en 2022 con la construcción de las medidas de mitigación del riesgo, en el área se evidenciaba que el agua de escorrentía discurría libre por las laderas ubicadas a ambos lados de la vía y por la banca misma. No existían obras de drenaje y el problema se acentuaba por la presencia de numerosas mangueras de polietileno correspondientes a instalaciones de agua vecinales.

En la ladera derecha se puede apreciar el efecto de los procesos erosivos severos como surcos y cárcavas, cuya evolución se vio favorecida por las altas pendientes del sector y por la presencia de depósitos superficiales muy vulnerables a la erosión hídrica.

La contratación de las obras relacionadas con el presente sitio crítico es necesaria debido a que de no realizar acciones oportunas que permitan recuperar esta vía en el sector relacionado, podría presentarse:

- Inconformidad de la comunidad afectada.
- Disminución de la calidad de vida en la zona afectada.
- Mayores tiempos de viaje.
- Alto riesgo de accidentalidad.
- Mayores costos de fletes.
- Mayores costos del transporte público.

Localización del proyecto

Vía Asia– El Crucero - Las Margaritas K8+ 500

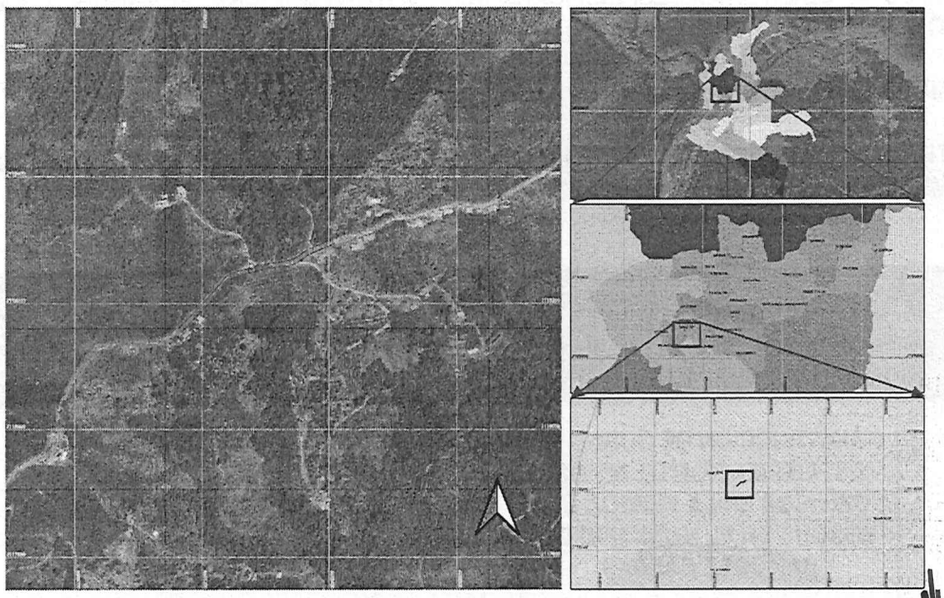


Ilustración 1: Localización punto a intervenir
Fuente: Google Maps

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VEREDA EL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS"

Número de Lote	Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VEREDA EL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS	8 meses	$2.954.295.270	San José

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
F	72	14	10	00	Servicios de construcción autopistas y carreteras

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las obras se realizarán bajo las especificaciones técnicas del INVIAS y las especificaciones particulares que se presentan en anexo correspondiente.

Las principales actividades que se deben desarrollar en la ejecución del proyecto son:

No.	Item pago	Descripción	Unidad
Capitulo 1. Actividades Preliminares			
31	210.2.2	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3
30	210.2.1	EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3
35	220.1	TERRAPLENES CON MATERIAL SELECCIONADO	m3
Capitulo 2. Estructura de Pavimento			
82	320.3.2	SUBBASE GRANULAR CLASE C (Analizada para tipo de gradacion SBG-38, clase C)	m3
106	330.3.2	BASE GRANULAR CLASE C (Analizada para tipo NT1, de gradacion BG 27, clase C)	m3
151	420.2	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	m2
191	450.2P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (Compra de mezcla)	m3

245	500.1.1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO (Analizado para un tránsito NT3)	m3
Capitulo 3 Estructuras de Drenaje			
253	600.1.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3
258	610.1	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO (analizado sin preparacion de la superficie base del relleno)	m3
11	201.15	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	m
298	630.4.1	TIPO DE CONCRETO (Analizado para concreto reforzado resistencia 21 Mpa, mezcla in situ)	m3
305	640.1	ACERO DE REFUERZO fy = _____ MPa (Analizado para acero de refuerzo de Fy 4200 Mpa)	kg
306	640.2	MALLA DE REFUERZO fy = ____ MPa (Analizado para malla de refuerzo Fy = 420 Mpa)	kg
72	311.1	AFIRMADO	m3
323	663.1	TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO ____, NORMA___, DE DIÁMETRO INTERNO___ mm (Analizado para tubería de plastico tipo pvc norma ntc-5055 de diámetro interno 900 mm)	m
458	801.8P	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	m
327	670.5	DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO CICLOPEO (Analizado para un concreto ciclopeo de 17 MPA)	m3
Capitulo 4. Obras de Estabilización			
459	600.1.2	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (MANUAL)	m3
460	210 C.1	EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA HASTA 8 m	m3
462	210 C.3	EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA 8-12m CONDICIONES SECAS	m3
461	210 C.2	EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO HASTA 8 m	m3
463	210 C.4	EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 8-12 mts CONDICIONES SECAS	m3
296	630.3.1	TIPO DE CONCRETO_____ (Analizado para concreto pretensado, postensado o reforzado, con resistencia resistencia 28 Mpa, mezcla in situ)	m3
298	630.4.1	TIPO DE CONCRETO (Analizado para concreto reforzado resistencia 21 Mpa, mezcla in situ)	m3
301	630.6	TIPO DE CONCRETO_____ (Analizado para concreto liviano resistencia 14 Mpa, mezcla in situ)	m3
259	610.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL SELECCIONADO	m3
305	640.1	ACERO DE REFUERZO fy = _____ MPa (Analizado para acero de refuerzo de Fy 4200 Mpa)	kg
339	673.2	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3
464	663.1.3P	TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC DE 3"	m
465	663.1.2P	TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC DE 4"	m
458	801.8P	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	m

337	673.1.1	GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO NT-2500 O SIMILAR (Analizado para geotextil tipo no tejido con resistencia a la tensión grab mínima de 700 n)	m2
466	623.1.3A	ANCLAJE TIPO ACTIVO DE 32T	ml
Capitulo 5. Señalización y demarcación vial			
368	700.1	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m
372	701.1.1	TACHA REFLECTIVA	u
328	670.5P	DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO (Analizado para un concreto ciclopeo de 21 MPA)	u
Capitulo 6. Transportes			
452	900.2.1	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m) (Analizado para volqueta de 6 m3)	m3/km

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para este tipo de obras no se requiere de ninguna licencia, autorización o permiso previo a la adjudicación del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública" y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, La Gobernación de Caldas – Secretaria de Infraestructura, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Se realizó un análisis de cada uno de los componentes del proyecto y se determinó el siguiente presupuesto:

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de $2.954.295.270, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

GOBIERNO DE CALDAS	**ESTUDIOS PREVIOS** **LP-SI-014-2024**	Código: FO-CA-061 Versión: 1.0 Fecha de Creación : 21/12/2022

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	210.2.2			EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	910,00	$ 17.684,00	$ 16.092.440,00
2	210.2.1			EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	390,00	$ 78.711,00	$ 30.697.290,00
3	220.1			TERRAPLENES CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	93,00	$ 203.043,00	$ 18.882.999,00
4	320.3.2			SUBBASE GRANULAR CLASE C (Analizada para tipo de gradacion SBG-38, clase C)	m3	665,00	$ 228.626,00	$ 152.036.290,00
5	330.3.2			BASE GRANULAR CLASE C (Analizada para tipo NT1, de gradacion BG 27, clase C)	m3	291,00	$ 223.309,00	$ 64.982.919,00
6	420.2			RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	m2	1.680,00	$ 6.108,00	$ 10.261.440,00
7	450.2P			MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (Compra de mezcla)	m3	179,00	$ 1.362.784,00	$ 243.938.336,00
8	500.1.1			PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO (Analizado para un tránsito NT3)	m3	104,00	$ 1.190.252,00	$ 123.786.208,00
9	600.1.1			EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	625,00	$ 121.428,00	$ 75.892.500,00
10	610.1			RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO (analizado sin preparacion de la superficie base del relleno)	m3	156,00	$ 151.440,00	$ 23.624.640,00
11	201.15			REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	m	44,00	$ 131.717,00	$ 5.795.548,00
12	630.4.1			TIPO DE CONCRETO (Analizado para concreto reforzado resistencia 21 Mpa, mezcla in situ)	m3	187,00	$ 1.114.007,00	$ 208.319.309,00
13	640.1			ACERO DE REFUERZO fy = _____ MPa (Analizado para acero de refuerzo de Fy 4200 Mpa)	kg	4.242,00	$ 7.354,00	$ 31.195.668,00
14	640.2			MALLA DE REFUERZO fy = ____ MPa (Analizado para malla de refuerzo Fy = 420 Mpa)	kg	1.708,00	$ 9.596,00	$ 16.389.968,00
15	311.1			AFIRMADO	m3	87,00	$ 197.786,00	$ 17.207.382,00
16	663.1			TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO ____, NORMA___, DE DIÁMETRO INTERNO___ mm (Analizado para tubería de plastico tipo pvc norma ntc-5055 de diámetro interno 900 mm)	m	54,00	$ 1.344.232,00	$ 72.588.528,00
17	801.8P			JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	m	1.348,00	$ 108.952,00	$ 146.867.296,00
18	670.5			DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO CICLOPEO (Analizado para un concreto ciclopeo de 17 MPA)	m3	30,00	$ 642.907,00	$ 19.287.210,00
19	600.1.2			EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (MANUAL)	m3	844,00	$ 109.201,00	$ 92.165.644,00
20	210 C.1			EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA HASTA 8 m	m3	143,00	$ 140.727,00	$ 20.123.961,00
21	210 C.3			EXCAVACION PARA CAISSONS EN TIERRA 8-12m CONDICIONES SECAS	m3	13,00	$ 292.654,00	$ 3.804.502,00
22	210 C.2			EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO HASTA 8 m	m3	95,00	$ 167.587,00	$ 15.920.765,00
23	210 C.4			EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 8-12 mts CONDICIONES SECAS	m3	9,00	$ 267.111,00	$ 2.403.999,00
24	630.3.1			TIPO DE CONCRETO_____ (Analizado para concreto pretensado, postensado o reforzado, con resistencia resistencia 28 Mpa, mezcla in situ)	m3	444,00	$ 833.956,00	$ 370.276.464,00
25	630.4.1			TIPO DE CONCRETO (Analizado para concreto reforzado resistencia 21 Mpa, mezcla in situ)	m3	74,00	$ 1.114.007,00	$ 82.436.518,00
26	630.6			TIPO DE CONCRETO_____ (Analizado para concreto liviano resistencia 14 Mpa, mezcla in situ)	m3	4,00	$ 650.810,00	$ 2.603.240,00
27	610.2			RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	650,00	$ 202.254,00	$ 131.465.100,00
28	640.1			ACERO DE REFUERZO fy = _____ MPa (Analizado para acero de refuerzo de Fy 4200 Mpa)	kg	44.407,00	$ 7.354,00	$ 326.569.078,00
29	673.2			MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	54,00	$ 153.271,00	$ 8.276.634,00
30	663.1.3P			TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC DE 3"	m	64,00	$ 30.450,00	$ 1.948.800,00
31	663.1.2P			TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC DE 4"	m	48,00	$ 30.450,00	$ 1.461.600,00
32	801.8P			JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	m	50,00	$ 108.952,00	$ 5.447.600,00
33	673.1.1			GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO NT-2500 O SIMILAR (Analizado para geotextil tipo no tejido con resistencia a la tensión grab mínima de 700 n)	m2	446,00	$ 19.081,00	$ 8.510.126,00
34	623.1.3A			ANCLAJE TIPO ACTIVO DE 32T	ml	659,00	$ 727.094,00	$ 479.154.946,00
35	700.1			LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	840,00	$ 3.826,00	$ 3.213.840,00
36	701.1.1			TACHA REFLECTIVA	u	105,00	$ 13.225,00	$ 1.388.625,00
37	670.5P			DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO (Analizado para un concreto ciclopeo de 21 MPA)	u	10,00	$ 568.125,00	$ 5.681.250,00
38	900.2.1			TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m) (Analizado para volqueta de 6 m3)	m3/km	19.505,00	$ 1.627,00	$ 31.734.635,00
								$ 0,00
							SUBTOTAL OBRAS	$ 2.872.433.298,00

VALOR PGIO (INMODIFICABLE)	$ 81.861.972,00
VALOR TOTAL	$ 2.954.295.270,00

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como es el pago de las estampillas equivalente al 7%, del valor del contrato, el impuesto especial (Impovías) equivalente al 5% del valor del contrato y constitución de la garantía única.

4.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis de precios unitarios se publica como un anexo al presupuesto oficial. Dichos Análisis se realizan de acuerdo con los precios del INVIAS actualizados para la región, los cuales son referente a nivel nacional, reconocidos como precios base para toda obra de infraestructura de transporte.

Los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, documento que forma parte integral del presente estudio PRESUPUESTO OFICIAL Y APUS.

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; y todo lo concerniente para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

Para consultar el detalle del presupuesto oficial, por favor remitirse al archivo "Formulario 1 Presupuesto Oficial" publicado en formato Excel junto con todos los documentos del proceso

La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas pagará al contratista cualquier imprevisto, cuya tipificación y asignación esté a su cargo (Secretaría de Infraestructura) de conformidad con lo establecido en la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, una vez ocurrido el evento, cuantificado, valorado y aprobado por la Interventoría y el Supervisor del contrato.

En la consulta de precios de mercado de la región, se tuvieron en cuenta los precios de mano de obra no calificada y calificada, transporte y suministro de materiales, precios de herramientas y equipos. Se tuvieron también en cuenta los gastos de administración, utilidades, demás gastos relacionados con la ejecución del contrato, impuestos y otros.

Las cantidades son aproximadas, solo se le pagará al contratista las realmente ejecutadas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Secretaria de Infraestructura para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Valor	Fecha
3500044898-1924	$3.443.443.079	25-09-2024

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera a precios unitarios:

El Departamento realizará pagos parciales mensuales al Contratista resultantes de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la cláusula anterior, mediando en cada caso validación por parte de la Interventoría, incluida certificación del cumplimiento integral de las obligaciones contenidas en el Contrato, y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social conforme las previsiones legales en la materia.

Anticipo

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Secretaria de Infraestructura podrá entregar un anticipo de hasta el VEINTE (20%) por ciento del valor básico del contrato.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo IRREVOCABLE, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual LA ENTIDAD debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por LA ENTIDAD a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

El fiduciario tendrá a cargo la administración del pago a proveedores, ciñéndose al Plan de Manejo del anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato. El fiduciario podrá reembolsar los gastos en que el contratista haya incurrido por concepto de pago de nómina operativa, únicamente en el evento en que este presente, junto con la cuenta de cobro de los gastos reembolsables, la aprobación del reembolso emitida por la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN del contrato.

En todo caso, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, podrá, en cualquier momento, efectuar un control posterior con el fin de verificar que los recursos hayan sido girados de acuerdo con el Plan de Manejo del anticipo.

En el caso de incumplimiento del Contratista, tanto el anticipo como todos los recursos entregados serán devueltos a LA ENTIDAD junto con sus rendimientos financieros.

Para cumplir con la obligación expresada anteriormente, el CONTRATISTA deberá constituir la fiducia o el patrimonio autónomo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. La fiduciaria encargada de administrar los recursos deberá tener una calificación igual o superior a AA. Una vez constituida la fiducia o el Patrimonio autónomo, el CONTRATISTA deberá acreditar a LA ENTIDAD los soportes documentales respectivos, incluyendo la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde esté expresada la capacidad legal de la Fiduciaria para administrar los recursos del anticipo.

La fiduciaria no podrá llevar los recursos a las carteras colectivas por los riesgos inherentes a una perdida.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas de obra o Actas de ajuste de pago, situación que deberá ser controlada por la interventoría del Contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva Acta de obra o acta de ajuste por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la obra. El Fiduciario deberá garantizar que estos se destinen de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo del Anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato.

La iniciación de las obras objeto del Contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego o en el Contrato a cargo del Contratista, no están supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD, a través de la interventoría, revisará y aprobará el Programa de inversión del anticipo, de acuerdo con el manual de interventoría del INVIAS.

Parágrafo Primero: AMORTIZACIÓN El anticipo se amortizará mediante deducciones de las actas de obra y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual,

situación que deberá ser controlada por el interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor de este CONTRATO. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Parágrafo Segundo: La iniciación de la ejecución de las Obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA no están supeditados a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD.

Parágrafo Tercero: El Departamento pagará el valor del presente Contrato a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, precisando que pagará hasta el 90% del valor del contrato, y el 10% restante del valor del contrato, será pagado contra la presentación del acta final debidamente acompañada del acta de entrega y recibo definitivo de obra suscrita por la Interventoría.

Parágrafo Cuarto: El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado en la cláusula anterior en armonía con disposiciones vigentes.

Parágrafo Quinto: El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo Sexto: El Contratista asume el costo de las siguientes estampillas departamentales calculado sobre el valor del Contrato: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para la Gobernación del Departamento de Caldas, se establecerán factores de calidad y económicos de verificación de las propuestas, en atención de lo normado por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 del 2015.

Los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación de los factores de puntuación de calidad y precio; con lo cual la propuesta más favorable para la Gobernación será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de acuerdo con los parámetros establecidos.

En la licitación la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 entre:
(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso se seguirá la opción del literal (a), en cuanto a elementos de calidad y precio, evaluados a las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes.

5.1. Requisitos habilitantes

El comité designado por el Departamento evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple

Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Capacidad Residual.	Cumple / No Cumple
Organización Técnica	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

5.2 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El Departamento a través del Comité Evaluador, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes previamente establecidos.

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Matriz 3 (anexo) incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales,

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>(ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del monto que el contratista reciba por este concepto</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1

Característica	Condición
Tomador Amparos	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina.		SI	SI	NO	SI

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura

NANCY PATRICIA QUIGUANAS VIDAL
Prof. Especializada Unidad Proyectos Especiales

Elaboró: Carolina Duque Tobón – Profesional Universitaria Secretaría de Infraestructura
Revisó: Laura Viviana Ramírez Rey – Profesional Especializada Secretaría Jurídica

